CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
REGIONES III, IV y V

CONTRATO ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA IMPLEMENTAR RED CORPORATIVA TIPO VPN

En Valparaíso, a 16 de diciembre 2011, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley 17.995, RUT Nº: 70.816.800-9, representada por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRIA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 8.489.832-5, ambas con domicilio en calle Condell Nº 1231, 5º Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación", y la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, RUT N°: 52.001.082-3, empresa comercial dedicada al giro de prestación de servicios de computación y seguridad de redes en general, representada por don **MARCELO ANDRÉS DÍAZ OYANEDEL**, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 10.897.805-8 ambos domiciliados en calle Eliodoro Yáñez Nº 2425 Oficina A, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante **"LA EMPRESA"** se ha convenido en el siguiente contrato de adquisición de equipos tecnológicos para implementar red corporativa tipo VPN de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes de la contratación.

1.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** llamó a licitación pública denominada "Adquisición y contratación de elementos tecnológicos que permitan implementar red corporativa tipo vpn para la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso", realizada con el objetivo de que personas naturales o jurídicas que tengan como giro el de servicios informáticos o similar, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, presentaran ofertas técnicas y económicas a la Corporación.

1.2.- Mediante resolución N° 1149/2011, del 12 de diciembre de 2011, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** adjudicó la licitación pública precedentemente indicada al oferente **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N°: 52.001.082-3**, por ser la oferta que presenta mayores ventajas técnicas y económicas para la Corporación, según consta en el Acta de la Evaluación levantada con fecha 12 de diciembre de 2011, por la Comisión Evaluadora.

1.3.- El precio total de la adjudicación es la cantidad de $ 32.130.000.- (treinta y dos millones ciento treinta mil pesos), IVA incluido, conforme a la siguiente descripción:

Descripción	Unidad	Precio	Totales
HA (Activo-Activo) Nodo Central Equipamiento Cyberoam CR Full UTM 3 años	2	8.560.000	17.120.000
Capacitación On Site Oficina Central 8 Horas	1	750.000	750.000
Implementación y Configuración CR Equipamiento HA	1	669.000	669.000
Equipamiento Cyberoam Garantía 3 años sucursales	37	225.000	8.325.000
Implementación y Configuración CR Equipamiento Sucursales	1	136.000	136.000
		Total Neto	27.000.000
		IVA	5.130.000
		Total	**32.130.000**

Costos de soporte	Valor Total Mensual	Valor Neto Anual	Valor Neto Duración Contrato (36 meses)
Soporte de los Equipos Cyberoam	**9 UF**	**108 UF**	**324 UF**

1.4.- El presente contrato queda regido por **a)** normas contenidas en los documentos denominados "Bases Administrativas Generales" que la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** declara conocer y aceptar en todas sus partes, y las que serán especialmente aplicables en todas y cada una de sus disposiciones como pactos de esta partes; **b)** consultas y respuestas del proceso de licitación, **c)** los documentos denominados Propuesta Técnica y Oferta Económica efectuada por la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; **d)** las disposiciones especiales contenidas en este instrumento; **e)** por las normas contenidas en la Ley Nº 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores;y, **f)** en todo lo demás que no se oponga a lo anterior, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio.

SEGUNDO: Bienes y servicios objeto del contrato.

2.1.- A través del presente instrumento la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representada en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, para quién compra, adquiere y acepta su Directora General, ya individualizada, los software y servicios computacionales descritos en el punto 1.3 de la cláusula primera, en adelante denominados **"EL PRODUCTO"**, en relación con las bases de licitación pública denominada "Adquisición de Sistemas de Información Integrados para la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso", documentos agregados como anexo Nº 1 y anexo Nº 2 que las partes entienden que forma parte integrante del presente contrato.

2.2.- La empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá entregar los bienes y servicios descritos en el punto 1.3. de la cláusula primera en los términos especificados en su Propuesta Técnica. La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** podrá, fundadamente, modificar tales términos.

2.3.- La solución que deberá entregar la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá responder de manera íntegra a todos los requerimientos funcionales de cada una de las áreas descritas en las bases administrativas y técnicas de la licitación. Para estos efectos, la Empresa deberá realizar y entregar un "Informe de Levantamiento de Requerimientos Funcionales" por cada una de las áreas con el propósito de ajustar de mejor manera los requerimientos ya descritos en las bases.

TERCERO: Precio de los bienes y servicios.

3.1.- La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** pagará a la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, por la prestación efectiva de los bienes y servicios contratados descritos en el punto 1.3 de la cláusula primera, la suma única y total de $ 32.130.000.- (treinta y dos millones ciento treinta mil pesos), IVA incluido, según los siguientes estados de pago:

a) La suma equivalente al 10% al momento de la firma del presente contrato.

b) La suma equivalente al 20% al cumplimiento del Hito N° 1 "Recepción y configuración de los equipos".

c) La suma equivalente al 20% al cumplimiento del Hito N° 2 "Proceso de migración de los enlaces e implementación de la VPN segura".

d) La suma equivalente al 25% al cumplimiento del Hito N° 3 "Primera marcha blanca".

e) La suma equivalente al 25% al finalizar totalmente el Hito Nº 4 "Implementación total", según certificación que con tal efecto deberán efectuar las personas designadas por la Corporación en calidad de contraparte técnica del contrato. El pago será efectuado en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de validación del cumplimiento de cada uno de los hitos señalados precedentemente.

f) La suma equivalente a 324 Unidades de Fomento, por concepto de soporte y mantención de todos los sistemas por el plazo de treinta y seis meses, plazo contado desde la entrega final del equipamiento y servicios computacionales. Durante 36 meses se emitirán facturas por un monto mensual equivalente a 9 Unidades de Fomento, según el valor de la unidad de fomento correspondiente al día de la emisión de cada factura. Además, junto con emitir la factura correspondiente, la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberá emitir un informe de las actividades de mantención realizadas en el período, informe que deberá ser validado por la contraparte técnica de la Corporación.

3.2.- Los estados de pago se efectuarán previa entrega por parte de la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** de la factura correspondiente y de un informe por hito generado por la empresa, el que deberá ser validado por la contraparte técnica de la Corporación.

3.3.- En el precio están incluidos todos los gastos e impuestos en que incurra o pueda incurrir la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con motivo del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato careciendo, en consecuencia, ésta de derecho alguno para requerir de la Corporación otro pago o compensación que el indicado.

3.4.- El precio convenido es pactado en pesos chilenos, moneda corriente, y no será reajustable. El estado de pago indicado en el punto 3.1 de esta cláusula deberá ser presentado por "la empresa" acompañado de la factura y guías de despacho correspondientes. Las personas designadas por la Corporación en calidad de contraparte técnica del contrato visarán las facturas y guías de despacho y certificarán la recepción conforme de los equipos y servicios descritos en el punto 1.3 de la cláusula primera. El valor convenido en el párrafo 3.1 será siempre el valor bruto, del cual se deducirá todo impuesto de retención que llegare a resultar aplicable, considerándose en todo caso incluido en dicho valor cualquier impuesto indirecto y/o de recargo que pudiese existir.

3.5.- La empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** hace entrega, al momento de la firma del presente contrato, de una boleta de garantía bancaria o vale vista bancario de fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo, extendido nominativo a la "Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso", por un monto equivalente al diez por ciento del monto adjudicado con un plazo de vigencia de 90 días contados desde la conclusión de los servicios contratados. La glosa del documento bancario deberá decir: *"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de adquisición de equipos tecnológicos para implementar red corporativa tipo VPN para la* Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso*"*. La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso podrá hacer efectiva la boleta de garantía, de manera unilateral y sin previo requerimiento, en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le imponga el contrato.

CUARTO: Contraparte técnica.

4.1.- Para el adecuado control del desarrollo del proyecto, **LA CORPORACION**, designa como contraparte técnica a la Jefa de Administración y Finanzas doña Marcela Soledad Manríquez Durán,

cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 10.639.777-5, a doña María Verónica Goiri Borie, Jefa de Unidades Operativas, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 7.603.375-7, y al encargado de la Unidad de Informática don Alfonso Andrés Benítez Soto, cédula nacional de identidad y rol único tributario Nº 14.500.854-9, quienes tendrán, entre otras, las funciones de recibir, revisar y, cuando corresponda, aprobar los estados de avance que debe entregar la empresa y, especialmente:

a) **Canalizar** los requerimientos, observaciones, objeciones y aprobaciones que se plantearen.
b) **Efectuar**, según requerimiento, reuniones en que se verifique el avance de cada paso, según lo planificado.
c) **Representar, exponer y resolver** en las reuniones los problemas que pudieren entorpecer el desarrollo del proyecto, dejando en acta las sugerencias para resolverlos.
d) **Levantar** acta en duplicado de todo acuerdo, sugerencia u observación que surja en esas reuniones.

4.2.- Por la empresa, actuará como responsable técnico don Marcelo Andrés Díaz Oyanedel, RUT Nº 10.897.805-8 en calidad de Jefe de Proyectos y Consultor.

QUINTO: Normas de operación.

5.1.- Las partes dejan especial constancia que la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** no tendrá vinculación de naturaleza civil ni laboral con el personal de la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ni aún subsidiariamente. En consecuencia, la Corporación se encuentra exenta de toda responsabilidad, aún en el supuesto de accidentes del trabajo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Corporación se encuentra facultada para ejercer las atribuciones conferidas en los artículos 183-C y 183-D del Código del Trabajo.

5.2.- La empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para dar cumplimiento al presente contrato, con todas las leyes laborales y de seguridad social que resultaren aplicables.

5.3.- La Corporación se obliga a no contratar a los profesionales, técnicos y trabajadores dependientes de la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que cumplan funciones para la ejecución del presente contrato.

5.4.- La empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a título alguno, el presente contrato.

5.5.- Entregados en forma definitiva los equipos y servicios objeto del presente contrato, la Corporación será la propietaria del equipamiento especificado en el N° 2.2 de la cláusula segunda, pudiendo solicitar los cambios y mantenciones que estime convenientes a la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En el supuesto que la empresa no realizare el soporte solicitado deberá indemnizar los perjuicios que tal incumplimiento ocasionare a la Corporación.

5.6.- La empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información, conclusiones y documentos que se produzcan, los cuales son de exclusiva propiedad de la Corporación.

SEXTO: Plazo de entrega de los bienes y servicios.

6.1.- El plazo de entrega del equipamiento y los servicios descritos en el punto 1.3 de la cláusula primera del presente contrato es entre el 20 de diciembre de 2011 y el 20 de enero de 2012, como se establece en el plan de trabajo descrito en N° 10 "Proceso de Implantación de los Sistemas Propuestos" por la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en su Propuesta Técnica y Económica.

6.2.- La Corporación, a través de su Directora General, previo informe favorable de la contraparte técnica del contrato, podrá autorizar ampliaciones de plazo, cuando "la Empresa" lo solicite fundadamente por escrito, con la debida anticipación, quedando facultada la Corporación para aceptar o rechazar dichas proposiciones.

SÉPTIMO: Multas por atraso.

Las partes acuerdan que la Corporación se encuentra facultada para aplicar administrativamente multas en el supuesto que la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** incurra en atrasos en la entrega de los productos objeto del presente contrato. El monto de las multas ascenderá al 0,5 % sobre el monto del contrato, por cada día de atraso en la entrega final ofertada y pactada en el presente contrato.

Las multas que se fijen se harán efectivas administrativamente, descontándolas del estado de pago respectivo. La aplicación de multas será de competencia de la Directora General de la Corporación, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato, la que será debidamente notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Empresa señalado en el contrato. Se entenderá notificada la multa transcurridos tres días hábiles administrativos contados desde la fecha del timbre de recepción por la oficina de correos.

OCTAVO: Término anticipado del contrato.

Frente a incumplimientos graves de la obligaciones establecidas en la licitación o en el presente contrato y que no se encontrare sancionado con multa e incluso, en este último caso, si los incumplimientos fueren reiterados, la Corporación se encuentra facultada para poner término anticipado e inmediato al presente contrato, sin declaración judicial o administrativa alguna, previo informe fundado de la contraparte técnica, sin perjuicio de perseguir las indemnizaciones que correspondan según la ley y del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no pudiendo el adjudicatario reclamar pago o indemnización alguna.

Será facultad de la Directora General de la Corporación definir, sin ulterior recurso, si un incumplimiento ha sido grave o reiterado, en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato.

La Corporación, pondrá término anticipado al contrato, dando aviso por escrito del desahucio del mismo mediante carta certificada remitida al domicilio de la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en la que se dejará constancia de la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

La Corporación pagará los servicios efectivamente ejecutados hasta la fecha de terminación anticipada del contrato en base al informe escrito de la Contraparte Técnica del contrato.

NOVENO: Cláusulas generales.

9.1.-Todo impuesto que se devengue como consecuencia del otorgamiento del presente contrato será pagado por "la Empresa".

9.2.-Toda controversia que se suscite entre la Corporación y "la Empresa" respecto al sentido, alcance o ejecución del presente contrato se resolverá buscando, en primer término, una definición a la que arriben las partes a través de sus respectivas contrapartes técnicas. En subsidio, por la justicia ordinaria.

9.3.- Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

9.4.- El presente instrumento se otorga en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Marcela Le Roy Barría** para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo Directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

Por su parte, la personería de don **Marcelo Andrés Díaz Oyanedel**, para representar la empresa **MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, consta de la escritura pública de constitución de de fecha 08 de agosto de 2003, repertorio N° 3151-2003, otorgada ante el Notario Público don José Pedro Álvarez Cantwell, Suplente del Titular de la Décimo Séptima Notaria de Santiago don Jaime Morandé Orrego.

Los documentos en que consta la personería de doña **Marcela Le Roy Barría** y de don **Marcelo Andrés Díaz Oyanedel** son conocidos por las partes y se han tenido a la vista en este acto.

FIRMA	FIRMA
MARCELO ANDRÉS DÍAZ OYANEDEL	MARCELA LE ROY BARRÍA
REPRESENTANTE	DIRECTORA GENERAL
MARCELO DÍAZ SERVICIOS COMPUTACIONALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO
RUT Nº 52.001.082-3	RUT Nº 70.816.800-9

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTORA GENERAL